

000001



**CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA CARDIOLAB S.A. -
 CAPITAL AUTORIZADO
 \$9.000,00-----
 CAPITAL SUSCRITO
 \$4.500,00 -----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de Marzo del dos mil cinco ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, NOTARIO DECIMO SEXTO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **DAVID ISIDORO ÁLAVA VÁSQUEZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Médico, **CARLOS ARTURO VILLALOBOS VILLALOBOS**, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Médico; **SIMÓN BOLÍVAR DUQUE SOLÓRZANO**, de estado civil casado, Médico, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, **CAMILO ELIÉCER MORAN RIVAS**, médico, **ILIANA BETHSABÉ GÓMEZ ROJAS**, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Médica; y, **JOSE RUBEN ZAMBRANO MENDOZA** de estado civil casado, Médico, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil todos las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos, de



Vi: Maceo O.
A. Maceo O.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la
2 naturaleza y resultado de la presente escritura de
3 Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y
4 como queda indicado con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
6 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de
7 Escritura Pública a su cargo, una de constitución de
8 Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
11 constituir la compañía anónima, las personas naturales
12 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades, son las que se
13 expresan como siguen: a) **DAVID ISIDORO ÁLAVA**
14 **VÁSQUEZ**, de estado civil soltero, ecuatoriano, con
15 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Médico, **CARLOS**
16 **ARTURO VILLALOBOS VILLALOBOS**, de estado civil
17 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Médico;
18 **SIMÓN BOLÍVAR DUQUE SOLÓRZANO**, de estado civil
19 casado, Médico, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;
20 **CAMILO MORAN RIVAS**, médico , de estado civil casado,
21 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **BETHSABÉ**
22 **ILIANA GÓMEZ ROJAS**, de estado civil casada, con
23 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Médica; y **JOSE**
24 **RUBEN ZAMBRANO MENDOZA** de estado civil casado,
25 Médico, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-
26 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas
27 naturales han aprobado los siguientes estatutos que forman
28 parte integrante del contrato social de la compañía

1 anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARDIOLAB**
 2 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
 3 **DENOMINACIÓN OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL Y**
 4 **ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la
 5 sociedad es CARDIOLAB S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
 6 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO**
 7 **TERCERO.-** El objeto social de la compañía es:-Investigar,
 8 diagnosticar, tratar y rehabilitar las principales
 9 enfermedades del aparato cardiovascular ; dar cobertura en
 10 el diagnostico y tratamiento de enfermedades
 11 cardiovasculares de manera especial a pacientes de
 12 Instituciones de salud, organizaciones gremiales y sociales
 13 que brinden servicio de salud a sus asociados; coadyuvar en
 14 la prevención y profilaxis de las afecciones del aparato
 15 cardiovascular; participar en las tareas de investigación
 16 sobre la incidencia, prevalencia, y factores de riesgo del
 17 aparato cardiovascular ; colaborar con las sociedades
 18 científicas, hospitales, fundaciones en las campañas que se
 19 realicen tendientes a erradicar las principales enfermedades
 20 del corazón. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
 21 podrá realizar todos los actos o contratos permitidos por la
 22 ley; así como asociarse con otras compañías constituidas o
 23 por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
 24 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
 25 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
 26 dentro del país o fuera o de él. **ARTÍCULO QUINTO.-** El
 27 plazo de duración del presente contrato de compañía es de
 28 cincuenta años, contados a partir, de la inscripción de la

R. Quera

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Decano
 Calle Cañal
 Guayaquil



1 escritura de construcción de la compañía en el Registro
2 Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la
3 compañía es de NUEVE MIL DOLARES de los Estados
4 Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía
5 es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados
6 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatro mil quinientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTÍCULO**

9 **SÉPTIMO.-** La compañía considerará como dueño de las
10 acciones a quien conste como tal en su libro de acciones y
11 accionistas.- Las acciones se transfieren de conformidad
12 con las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**

13 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
14 inutilidad de un título de acciones se observarán las
15 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
16 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

17 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
18 **COMPAÑÍA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**

19 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y administrada por el
21 Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
22 atribuciones que les competen por las leyes y las que
23 señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

24 representación Legal de la compañía estará a cargo del
25 Gerente General y del Presidente individualmente, en todos
26 sus negocios u operaciones. **CAPITULO TERCERO: DE LA**

27 **JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La
28 junta General formada por los accionistas legalmente

Dr. Rodolfo Pérez Plummer
Notario Público Decimo Punto
del Cantón Guayaquil

1 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 3 accionistas, al Presidente y Gerente General y a los demás
 4 funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 5 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará
 6 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
 7 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la
 8 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será
 9 convocado especial e individualmente para las sesiones de
 10 la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será
 11 causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 12 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
 13 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
 14 convocada y quedará validamente constituida, en cualquier
 15 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 16 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
 17 representada la totalidad del capital social pagado y los
 18 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
 19 General y estén también unánime, sobre los asuntos a
 20 tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de Junta
 21 General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto
 22 en este artículo deberán ser suscritas por todos los
 23 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
 24 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
 25 Junta General no podrá considerarse constituida para
 26 deliberar en primera convocatoria si no esta representada
 27 por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
 28 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se



1 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
2 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
3 que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
4 tomarán en cuenta la lista de asistentes que deberá
5 formular y firmar el presidente y el Gerente General o quien
6 hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda
7 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
8 ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionista pueden
9 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
10 personas mediante cartas dirigidas al gerente General o a
11 quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
12 General, y el comisario no podrán tener esta representación.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General
14 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una
15 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico; en la presindicada
17 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
18 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
19 literales c), d) y e), de el artículo vigésimo de los presentes
20 estatutos.- La junta General de Accionistas Extraordinaria
21 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
22 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
23 solicitaren a éste o aquel uno o mas accionistas que
24 represente por lo menos la cuarta parte del capital social.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general será
26 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
27 General Actuara de secretario. De cada sesión se levantara
28 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso

1 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que
 2 al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia
 3 del Gerente General, actuará de secretario la persona que
 4 los concurrentes designen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son
 5 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
 6 Nombrar al presidente, al Gerente General, y al Comisario;
 7 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
 8 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
 9 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
 10 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
 11 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
 12 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
 13 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
 14 en el caso de haberla y fijar, cuando proceda, la cuota de
 15 estas para la formación de fondos de reserva legal de las
 16 sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en
 17 la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
 18 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que
 19 le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
 20 General o el Comisario; h) Reformar los presentes
 21 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La reserva
 22 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
 23 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
 24 económico hasta completar la cuantía mínima establecida
 25 por la ley de compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
 27 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
 28 respectivo, y después de practicada las deducciones



Dr. Rodolfo Pablos
 Notario Público R.D. del Distrito Sexto
 Guaymas

1 necesarias para la formación de la reserva legal de las
2 reservas especiales que hayan sido resuelta por la Junta
3 General, el saldo de las utilidades líquida será distribuido
4 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
5 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
6 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
8 La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de
9 compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación,
10 la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
11 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
12 quien haga sus veces. **CAPITULO QUINTO: DEL**
13 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El presidente de la compañía,
15 accionista o no, será elegido por la Junta General por un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. El Gerente General y accionista o no,
18 serán elegido por la Junta General de Accionistas por un
19 periodo de cinco años pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
21 presidente tendrá la Representación Legal, Judicial y
22 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
23 atribuciones son: a) Presidir las reuniones o sesiones de la
24 Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
25 certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
26 firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las
27 actas de las sesiones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente
28 General tendrá la Representación Legal, Judicial y

1 Extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
 2 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
 3 sin mas limitaciones que la establecida en los estatutos; b)
 4 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
 5 conjuntamente con el presidente de ella; c) Llevar el libro
 6 de acciones y accionista de la compañía; y, d) Preparar los
 7 informes, balances, inventarios y cuentas. **CAPÍTULO**

8 **SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

9 **PRIMERO.-** La Junta General de Accionista nombrará un
 10 Comisario, persona extraña a la compañía y durará un año
 11 en el ejercicio a su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
 12 atribuciones serán las señaladas por la ley.- **CLAUSULA**

13 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
 14 fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el
 15 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
 16 pagada cada acción en que se divide el capital social en el
 17 25% de su valor total. **CLAUSULA TERCERA:**

18 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la
 19 siguiente: el Doctor, **JOSE RUBEN ZAMBRANO MENDOZA**
 20 suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias y
 21 nominativas de un dólar cada una, pagando el 25% del
 22 valor de cada una, que suman \$187,50; la Doctora
 23 **BETHSABÉ ILIANA GÓMEZ ROJAS**, suscribe setecientas
 24 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 25 cada una, pagando el 25% del valor de cada una, que
 26 suman \$187,50 el **DOCTOR CAMILO MORAN RIVAS**,
 27 suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias y
 28 nominativas de un dólar cada una, pagando el 25% del

Dr. Camilo Moran Rivas
 Director General
 de la Compañía



1 valor de cada una, que suman \$187,50; el Doctor SIMÓN
2 BOLÍVAR DUQUE SOLÓRZANO, suscribe setecientas
3 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 cada una, pagando el 25% del valor de cada una, que
5 suman \$187,50; el Doctor CARLOS ARTURO VILLALOBOS
6 VILLALOBOS, suscribe setecientas cincuenta acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagando el
8 25% del valor de cada una, que suman \$187,50; el Doctor
9 DAVID ISIDORO ÁLAVA VÁSQUEZ, suscribe setecientas
10 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 cada una, pagando el 25% del valor de cada una, que
12 suman \$187,50.- Los accionistas se comprometen a pagar
13 el saldo del valor de las acciones suscritas, en el plazo de un
14 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil.-**CLAUSULA CUARTA.**- Los
16 accionistas convienen en la designación de Presidente de la
17 compañía en la persona del señor Doctor SIMON BOLIVAR
18 DUQUE SOLÓRZANO-Y de GERENTE GENERAL al señor
19 doctor RUBEN ZAMBRANO MENDOZA. Cualquiera de los
20 accionantes queda autorizado para realizar todas y cada
21 una de las gestiones y diligencias necesarias para el
22 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
23 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las
24 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
25 validez de esta escritura.- FIRMADO: DOCTOR RUBÉN
26 ELÍAS MORÁN SARMIENTO.- Registro número quinientos
27 veinte tres. Queda agregado a la presente escritura
28 pública: El certificado de cuentas de integración de capital.

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090513892-1

MORAN RIVAS CAMILA ELIEDER
GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION

18 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 01/02/2005

GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1343V2222

CASADO SATURININA DEL POZO MORAN

SUPERIOR MEDICO

RUBEN MORAN

BEATRIZ RIVAS

GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION

01/02/2005

REN 1068897

Gys

PLUGAR PERFIDO

M. Quiroga

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090940153-1

GOMEZ ROJAS ILIANA REYNOLDA

17 FEBRERO 1988

GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION

09 1 173 01949

GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION

ECUATORIANA***** V3443I4242

CASADO JACINTO DE JESUS ARCE R

SUPERIOR MEDICO

LOIS GOMEZ

CELESTE ROJAS

GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION

17-01-95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

1167487

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0333 NUMERO

090940153 CEDULA

GOMEZ ROJAS ILIANA REYNOLDA APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS/CONCEPCION

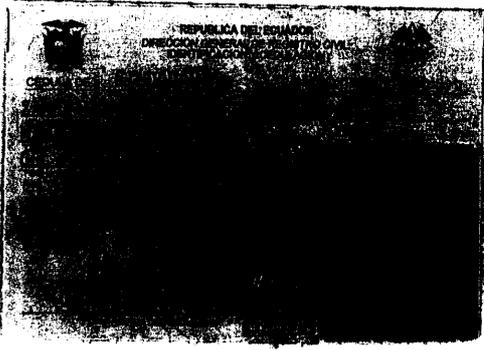
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



000007



R. Duce

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOMETRIA CIDADANIA No. 2001800000001

RODOLFO RODRIGO SIMON BOLIVAR

NOMBRE Y APELLIDOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL - TONO - PAGO - ACT - SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MAY 1950

[Signature]

REG. CIVIL - TONO - PAGO - ACT - SEXO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROF. OCUP.

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0360536

Gys

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

ESPAÑOL

ABUELA Y SOBRINOS

GUAYAS

CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090409930-0

VILLALOBOS VILLALOBOS CARLOS ARTURO

NUMEROS Y APELLIDOS 1950

FECHA DE NACIMIENTO DURAN GUARAGUIL/CARBO /DUNCE

LUGAR DE NACIMIENTO RES. CIVIL 092- 0976 09624

GUARAGUIL GUARAGUIL AGT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CARBO /CONCEPCION/ 1950

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E39921222

NACIONALIDAD JENNY PATRICIA MARTINEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION JAIRO VILLALOBOS PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JAIRO VILLALOBOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JAIRO VILLALOBOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 2011/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1913546-01

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0121 NUMERO 0904099306 CEDULA

VILLALOBOS VILLALOBOS CARLOS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DURAN

[Firma]

IMPRESIONES DE COPIA

Dr. David A. ...

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130654946-B

ALAVA VASQUEZ DAVID ISIDORO

ALAVA VASQUEZ DAVID ISIDORO /GENMID/

01417 N

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E393311222

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG. PROF. OCUP

OSORIO JOSE O ALAVA V

ALAVA VASQUEZ VALENCIA

FECHA DE EXPEDICION 17/02/2003

FORMA No REN 0122178

[Firma]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

[Firma]



130 250



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7039371

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VILLAO ROSALES ROBERTO FORTUNATO

Fecha de Reservación: 19/01/2005 10:41:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARDIOLAB S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2005

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Edison B. Herrera
Dr. Roberto Pérez
Novato Pichón
Alfonso Carrón

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000010

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de Marzo de 2005

Mediante comprobante No. **1900-0332**, el (la) Sr. **DR. RUBEN MORAN SARMIENTO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 1,125.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CARDIOLAB S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Al, D. Ruben A.
Dr. Rubén Pérez Pimentel
Notario Público Pichincha, Pichincha
del Cantón Guayaquil

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DR. JOSE RUBEN ZAMBRANO MENDOZA	US.\$.	187.50
DRA. ILIANA BETHSABE GOMEZ ROJAS	US.\$.	187.50
DR. CAMILO MORAN RIVAS	US.\$.	187.50
DR. SIMON BOLIVAR DUQUE SOLORZANO	US.\$.	187.50
DR. CARLOS ARTURO VILLALOBOS VILLALOBOS	US.\$.	187.50
DR. DAVID ISIDORO ALAVA VASQUEZ	US.\$.	187.50
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,125.00

BANCO DEL PICHINCHA
Atentamente,

Verónica Sotomayor
Verónica Sotomayor
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011

# comp. contable: 1900-0332		Concepto: CARDIOLAB S.A.				
	Cuenta	Cent.Imp.	Moneda	Importe		N
1	110105001000000000 CAJA	19	USD	1,125.00		6
2	210140000030000000 OT.DEP.INTEGR/CA	19	USD	1,125.00		C
TOTAL COMPROBANTE:				Debe: 1,125.00	Haber: 1,125.00	

000011

BANCO DEL ESTADISTA C.A.

Caracas, Venezuela
 C.R. 11000000
 DESPACHO DE CHEQUES

19-02

R. Duce D.

Dr. Rodolfo Pérez Montiel
 Notario Público Poderado
 del Estado Guayana



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto quedan elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. CAMILO MORAN RIVAS
C.C. 090513892-1
C.V.

DRA. ILIANA BETHSABÉ GÓMEZ ROJAS
C.C. 0909401531
C.V. 45-0328

DRA. JOSÉ RUBÉN ZAMBRANO MENDOZA
C.C. 130133162-3
C.V.



Dr. Camilo

Dr. Iliana B. Gómez
Dr. Rodolfo Pérez Fernández
Notario Público Decimo Sexto
en Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

DR. SIMÓN BOLÍVAR DUQUE SOLÓRZANO
C.C. 0904309341
C.V. 410228

DR. CARLOS ARTURO VILLALOBOS VILLALOBOS
C.C. 0904099306
C.V. 450121

DR. DAVID ISIDORO ÁLAVA VÁSQUEZ
C.C. 130654946-8
C.V. 25-0001

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000013

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 05.G-IJ-0001549, dictado por la Abogada Roxana Gómez de Pesántez Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, el diez de Marzo del dos mil cinco, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada CARDIOLAB S.A. Otorgada ante el Notario **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 2 de Marzo del 2005.-

Guayaquil, 16 de Marzo del 2005.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000011

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001549** dictada por el Especialista Jurídico, el 10 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CARDIOLAB S.A.**; de fojas **29.331 a 29.352**, Número **5.330** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.741** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifica Que con fecha de hoy, he archivado **una copia auténtica** de esta escritura.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 124,21

ORDEN: 15776
LEGAL: ANGE AGUILAR
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: CECILIA VIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: F.

